



Resolución Directoral N° 411 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 20 Nov 2023

VISTO: El Informe N° 632-2023-DIRESA-HR“MAMLL”DPTO.EMERG-UCI-JEFE, Informe N° 250-2023-DIRESA.HR“MAMLL”A-UGC-J, Informe N° 042-2023-HR“MAMLL”A-UP/AS, Informe N° 489-2023-GRA/DRSA/HR“MAMLL”A-DEP.EMG-UCI/JEF; sobre aprobación de funciones del Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, el inciso b) del Artículo 37° del reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud;

Que, mediante Ley N° 27658 se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el cual establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°336-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”, cuyo objetivo es priorizar la óptima atención a los pacientes en los servicios de emergencia de los establecimiento de salud del Sector Salud; de igual manera establece en forma ordenada y sistemática los procedimientos técnico-administrativo que permiten satisfacer las necesidades de atención del paciente en situación de emergencia, a fin de lograr una prestación de salud bajo criterios de oportunidad y calidad;

Que, mediante Informe N° 489-2023-GRA/DRSA/HR“MAMLL”A-DEP.EMG-UCI/JEF de fecha 01 de setiembre del 2023, la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, hace





Resolución Directoral N° 411 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 28 NOV 2023

de conocimiento que, la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01, de los servicios de Emergencia, no precisa las funciones a desarrollar por el Jefe de Guardia del servicio de Emergencia, únicamente menciona que el Jefe de Guardia cumple funciones del Director Ejecutivo de la Institución, y a su vez indica el perfil del mismo;

Que, considerando lo manifestado en el párrafo precedente, y por funciones propias del servicio se vienen realizando las programaciones de funciones para Jefatura de Guardia del servicio de emergencia, las mismas que vienen siendo asumidas por profesionales médicos del servicio de emergencia y especialidades médicas con la finalidad de garantizar las coordinaciones y gestiones durante las 24 horas;

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, mediante Acta suscrito entre la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y el personal profesional Médicos Asistenciales del Servicio de Emergencia, se ha determinado las funciones, acuerdos y actividades que se deberán realizar durante los turnos de Jefatura de Guardia en el Servicio de Emergencia;

Que, en tal virtud y a fin de contar con la legalidad de las funciones asignadas a los jefes de guardia del servicio de emergencia, la jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos solicita se oficialice mediante acto administrativo las funciones antes mencionada;

Que, considerando que las funciones del Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia es velar por el correcto funcionamiento del hospital, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de carácter general y las propias del hospital; resulta necesario formalizar la aprobación de las funciones del profesional Médico Asistencial Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho, adicionales a lo establecido en la NTS. N° 042-MINSA/DGSP-V.01 aprobada Resolución Ministerial N°336-2006/MINSA, máxime cuando tampoco está plasmada en el documento de gestión institucional (MOF) del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con la aprobación de la Unidad de Gestión de la Calidad, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de de la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 411 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

28 NOV 2023

Ayacucho,.....



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la APROBACIÓN de las funciones del profesional Médico Asistencial Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho, adicionales a lo establecido en la NTS. N° 042-MINSA/DGSP-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N°336-2006/MINSA; siendo los mismos:

- **Autorización de ingreso de pacientes Sala de Operaciones:**

Acción que consta en la verificación del Diagnóstico, tipo de cirugía y especialidad que solicita la autorización del ingreso al acto operatorio de un paciente. Cabe señalar que la mencionada programación debe ser con carácter de emergencia. Por lo que, para fines que las autorizaciones tengan la prioridad se solicita que:

- Para los casos de Cirugía General y Traumatología cuenten con los criterios de emergencia según el diagnóstico que se consigne en la solicitud de Sala de Operaciones.
- Para los casos de Ginecología: se autorizará todas las programaciones, sin excepciones.

- **Coordinación de Referencias por Emergencia:**

El personal de turno de Referencia y Contrareferencia se encargará de recepcionar el caso y las coordinaciones se realizarán con el médico especialista de cada tópico en emergencia;

Cabe señalar que los únicos tópicos donde se garantiza las 24 horas de atención con: Medicina, Pediatría, Cirugía Pediátrica, Cirugía General, Traumatología y Ginecoobstetricia. Por tanto, es necesario que se precise al Departamento de Cirugía y Especialidades que el responsable de la evaluación del caso deberá ser el cirujano general de turno y que, de requerir alguna evaluación adicional por especialidades quirúrgicas estas deberán ser realizadas a través de interconsultas, no siendo justificación para la **No Aceptación** de la referencia la falta de programación de la requerida especialidad.

Le jefatura de guardia intervendrá ante algún caso siempre y cuando se tengan dificultades como la falta de camas o la ausencia del médico para la coordinación de la misma.





Resolución Directoral N° 411 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 NOV 2023

• Flujo de Actividades de Jefatura de Guardia:

En el flujo se describe la secuencia de cada una de las actividades a realizar durante el turno de jefatura de guardia, con la finalidad de viabilizar el correcto proceso de atenciones en emergencia.

- Recepción de guardia con información de observaciones y ocurrencias.
- Verificación de permanencia del Equipo de Guardia (Emergencia, Hospitalización y Sala de Operaciones).
- Verificación de disponibilidad de camas en cada uno de los servicios.
- Gestionar el destino de pacientes en áreas críticas (seguimiento de efectividad de interconsultas, resultados de laboratorio oportunos, disponibilidad de hemoderivados , etc.).
- Liderar la Junta Médica dispuesta por la Dirección Ejecutiva con Memorando (M) N° 095-2023; así como informar los acuerdos y la falta u omisión de la mencionada disposición por alguno de los convocados.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos determinados en la junta médica.
- Programación de la junta médica solicitada por el médico tratante a fin de determinar acciones en relación a un paciente o caso en específica.
- Seguimiento durante proceso de traslado de referencias aceptadas para su correcto proceso.
- Seguimiento de referencias Rechazadas (para casos de falta de disponibilidad de camas) con la finalidad de tener información de posibles complicaciones y determinación de acciones.
- Visita en áreas de hospitalización para verificación y cumplimiento de programaciones.
- Otros: Autorización de ingreso a sala de Operaciones, Salida de Ambulancias de la Institución, visita de autoridades y levantamiento de acta ante ocurrencias.
- Cierre y entrega de guardia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las especialidades médicas y quirúrgicas den respuesta a las interconsultas de forma oportuna, respetando lo dispuesto en la NTS. N° 042-MINSA/DGSP-V.01, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la interconsulta solicitada por el Servicio o Área de Emergencia, debe ser atendida con prioridad y debe ser respondida de manera inmediata por





Resolución Directoral N° 411 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **28 NOV 2023**

el servicio correspondiente o el especialista responsable. La atención del paciente por el médico especialista debe realizarse en un tiempo no mayor a los 30 minutos de generada la solicitud, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda prohibido, que el médico jefe de guardia de turno ENCARGUE autorizaciones y/o funciones que le corresponden a otro médico de emergencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Jefatura del Servicio de Emergencia elaborará el reporte de las actividades e interocurrencias de cada turno y ser remitida a la Dirección Ejecutiva de manera quincenal, para las acciones a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Servicio de Emergencia y unidades orgánicas correspondientes, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente resolución en la página institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMER... PEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ
EGH/J-UP-HRA
Rm//Selección.